ORDENANZA Nº 415

VISTO:

El Expediente 2859-M17-I-1991, mediante el cual el Sr. Guillermo Infante y Alborada contracciones sociedad de responsabilidad limitada ofrezcan en donación superficies destinadas a calles y ochavas, espacios verdes; y el Expediente 3618-M17-I-1991, mediante el cual se presenta documentación técnica referente a planes de unificación y división de los inmuebles identificados con los padrones Nº 677.481, Nº 677.482 y Nº 676.875; y

CONSIDERANDO:

Que las donaciones que se efectúan son al solo efecto de realizar el amanzanamiento del "Barrio Municipal Yerba Buena1200 viviendas "conforme a lo aprobado por el honorable concejo deliberante de Yerba Buena en su oportunidad mediante Expediente 608-M-1985, salvo en la superficie destinada a espacio verde y camino de traza de algunas calles, para que dicho amanzanamiento sea aprobado pro planeamiento municipal según dictámenes que obra en Expediente 2059-M17-I-1991

Que si bien las calles que se donan no poseen infraestructura, la Municipalidad exigirá la concreción de la misma en oportunidad de la visacion de los fraccionamientos que se realicen. Así mismo lo establecido en Expediente 680-M-1985, a medida que se construyan los complejos habitacionales;

Que no existe objeción al respecto, avalado en un todo por los informes de las aéreas competentes en el tema,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Acéptese la donación de 6 ha. 57357.316,00mts² y 219,57mts², superficies destinadas a calles y ochavas según ubicación y trazos establecidos en planes de unificación y división presentados mediante Expediente 3618-M17-I-1991

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Las calles y ochavas mencionadas en el artículo primero de la presente ordenanza será libradas al uso público a medida que se realice la infraestructura que establezca la municipalidad y los organismos estatales DI. P. O. S y Aguas y Energía Eléctrica a cargo de los adquirentes de las viviendas que conforman al "Barrio Municipal Yerba Buena".

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTASE la donación de 1 ha 6.744,44mts² de superficie para uso público, reservados la municipalidad de yerba buena el derecho de disponer del mismo para los fines que ella crea conveniente y bajo esa condición. Identificado el bien como manzana F en el plano respectivo, cuyas medida lineales y linderos son los siguientes: del pto. 28 al 19: 6,00mts del pto 19 al 142: 113,12mts lindando al norte con calle publica; del pto 142 al 141: 6,00mts del pto 141 al 140: 129,52mts lindando al este con calle publica; del pto al 139: 6,00mts del pto. 139 al 130: 113,12mts lindando al sur con calle publica, del pto 138 al 143: 6,00mts y del pto 143 al 20: 129,52mts lindando al oeste con calle publica.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: VISASE la documentación técnica correspondiente a planos de unificación y división de los inmuebles padrones Nº 677.481, Nº 677.482 y Nº 676, 875, del

Sr José Guillermo Infante y Alborada Construcciones S.R.L.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: RESERVASE la Municipalidad de Yerba Buena la facultad de exigir la donación gratuita de las superficies destinadas a ensanche de calle Las Lanzas, precio estudio y relevamiento de la zona, si es que se establece, de acuerdo al mismo, su necesidad.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Tome conocimiento las aéreas interesadas, y envíese copia a la sección catastro a los efectos que correspondan.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Tucumán.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLIQUESE.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.